

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



PPV.

PRIMERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

LOS CÓNYUGES MILTON ARMANDO VÁSCONEZ RIVERA Y
GARDENIA JAKELINE ORDOÑEZ FLOR; Y, POR LOS
CÓNYUGES PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO Y
NELLY MARGARITA NÚÑEZ GRANJA

SEÑOR MARCO IVAN PANCHI GUANOLUISA

01 DE ABRIL DEL 2015

USD. \$ 2,00

QUITO, 01 DE ABRIL DEL 2015



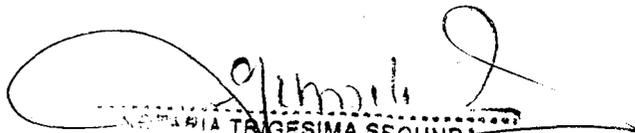
Factura: 002-001-000002025

20151701032P00723

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701032P00723					
ACTO O CONTRATO:						
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES						
			OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
Natural	VASCONEZ RIVERA MILTON ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704706090	ECUATORIANA	CEDENTE
Natural	ORDÓÑEZ FLOR GARDENIA JAKELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707569974	ECUATORIANA	CEDENTE
Natural	CEVALLOS GALLARDO PATRICIO HOMERO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706490685	ECUATORIANA	CEDENTE
Natural	NUÑEZ GRANJA NELLY MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708135056	ECUATORIANA	CEDENTE
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
Natural	PANCHI GUANOLUISA MARCO IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708007362	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)
UBICACIÓN						
Provincia			Cantón		Parro	
PICHINCHA			QUITO		IÑAQUITO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/OBSERVACIONES:						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	2.00					


 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena
 QUITO, ECUADOR

2015-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR LOS CÓNYUGES MILTON
ARMANDO VÁSCONEZ RIVERA Y GARDENIA
JAKELINE ORDOÑEZ FLOR; Y, POR LOS CÓNYUGES
PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO Y NELLY
MARGARITA NÚÑEZ GRANJA**

**A FAVOR DEL SEÑOR
MARCO IVAN PANCHI GUANOLUISA**

CUANTÍA: USD \$ 2,00

DI: 2 COPIAS

TC

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY PRIMERO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, CÔMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR UNA PARTE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTAN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, EN CALIDAD DE CEDENTES LOS CÓNYUGES MILTON ARMANDO VÁSCONEZ RIVERA Y GARDENIA JAKELINE ORDOÑEZ FLOR; Y, LOS CÓNYUGES PATRICIO HOMERO

CEVALLOS GALLARDO Y NELLY MARGARITA NÚÑEZ GRANJA; Y, POR OTRA PARTE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS EN CALIDAD DE CESIONARIO, EL SEÑOR MARCO IVAN PANCHI GUANOLUISA. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES, POR MÍ LA NOTARIA, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN:

SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y COMPAÑÍA LIMITADA AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE CONSTAN A CONTINUACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR UNA PARTE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTAN EN LA SOCIEDAD CONYUGAL, EN CALIDAD DE CEDENTES LOS CÓNYUGES MILTON ARMANDO VÁSCONEZ RIVERA Y GARDENIA JAKELINE ORDOÑEZ FLOR; Y, LOS CÓNYUGES PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO Y NELLY MARGARITA NÚÑEZ GRANJA; Y, POR OTRA PARTE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS EN CALIDAD DE CESIONARIO, EL SEÑOR MARCO IVAN PANCHI GUANOLUISA. LOS COMPARECIENTES

SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **A)** ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y COMPAÑÍA LIMITADA, SE CONSTITUYÓ EN LA CIUDAD DE QUITO, BAJO LA DENOMINACIÓN E&Y GLOBAL ADVISORY SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOS, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS NÚMERO TRES CIENTOS DIEZ DE VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL DOS; ACTO QUE FUE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO, EL VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL MISMO AÑO. **B)** EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, SE REALIZÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUINTO, Y APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO TRES CIENTOS CUARENTA Y SIETE EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EL VEINTE Y OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, ACTO LEGALMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO EL TRES DE MAYO DEL MISMO AÑO. **C)** LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y COMPAÑÍA LIMITADA CELEBRADA CON FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, CONOCIÓ Y RESOLVIÓ APROBAR POR UNANIMIDAD, LA CESIÓN DE UNA PARTICIPACIÓN DEL SOCIO MILTON ARMANDO VÁSCONEZ RIVERA, Y DE UNA PARTICIPACIÓN DEL SOCIO PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO, A FAVOR DEL SEÑOR MARCO IVÁN PANCHI GUANOLUISA. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** LOS CEDENTES POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CEDEN Y TRANSFIEREN UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS QUE TIENEN EN ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y COMPAÑÍA LIMITADA, A FAVOR DEL

SEÑOR MARCO IVÁN PANCHI GUANOLUISA. DE ESTA MANERA EN ADELANTE EL CAPITAL DE ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y COMPAÑÍA LIMITADA ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL USD.	NÚMERO DE PARTICIPA CIONES	PORCENTAJE
MILTON ARMANDO VASCONEZ RIVERA	199	199	49,75%
PATRICIO CEVALLOS GALLARDO	199	199	49,75%
MARCO IVAN PANCHI GUANOLUISA	2	2	0,5%
TOTAL	400	400	100%

LA INDICADA CESIÓN COMPRENDE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS CEDENTES SOBRE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES CEDIDAS, ES DECIR, INVOLUCRAN LOS DERECHOS QUE PUEDEN CORRESPONDER A SUS PARTICIPACIONES POR RESERVAS, REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO, SUPERÁVIT Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO, EN LA MISMA PROPORCIÓN, DE TAL MANERA QUE LOS CEDENTES AL ENAJENAR LAS PARTICIPACIONES LO HACEN CON TODOS LOS DERECHOS, PRIVILEGIOS Y VENTAJAS, SIN RESERVARSE NINGUNO DE ELLOS PARA SÍ, EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE REPRESENTAN LAS PARTICIPACIONES QUE SE CEDEN EN EL CAPITAL

SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** EL PRECIO TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES PRECEDENTES ES DE DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ 2.00), POR LO QUE LOS CEDENTES DECLARAN HABER RECIBIDO DE SEÑOR MARCO IVAN PANCHI GUANOLUISA, A SATISFACCIÓN LOS VALORES PACTADOS EN MONEDA DE CURSO LEGAL. **CLÁUSULA**

QUINTA.- DECLARACIONES.- A) LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE EL PRESENTE ACTO LO CELEBRAN DE BUENA FE Y POR CONVENIO A SUS PROPIOS INTERESES Y QUE, CON ELLO NO EXISTE AFECTACIÓN A INTERESES DE TERCEROS. **B)** POR SU PARTE, EL CESIONARIO DECLARA EXPRESAMENTE CONOCER EL ACTIVO, PASIVO, BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA COMPAÑÍA, POR LO QUE NO TIENE NADA QUE OBSERVAR A ESTO RESPECTO. ADICIONALMENTE, DECLARA QUE CONOCE LOS ESTATUTOS DE ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y COMPAÑÍA LIMITADA Y QUE SE SOMETE A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONSTANTES EN EL CONTRATO SOCIAL Y EN LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: SE ADJUNTA A LA PRESENTE ESCRITURA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES: (I) ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL. (II) AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN OTORGADA POR EL GERENTE GENERAL. (III) NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANOTACIONES.-** DE ESTA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES SE TOMARÁ NOTA A MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y COMPAÑÍA LIMITADA, A MARGEN DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE DE LA COMPAÑÍA Y SE COMUNICARÁ COMO CORRESPONDE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPLETORIEDAD.- EN LO NO PREVISTO EN ESTE ACUERDO, LAS PARTES ESTARÁN EN LO PERTINENTE A LAS NORMAS

CONTENIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, ASÍ COMO A LAS RESOLUCIONES Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE AL CASO.

CLÁUSULA NOVENA.- SANEAMIENTO Y EVICCIÓN: LOS CEDENTES DECLARAN QUE SOBRE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES NO EXISTE RESTRICCIÓN ALGUNA DE DOMINIO Y SE COMPROMETE AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN DE ELLAS.

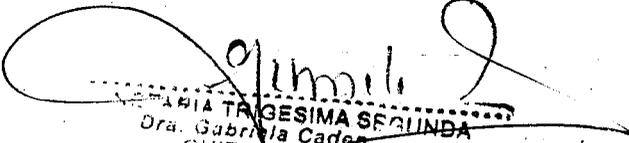
CLÁUSULA DÉCIMA- Y FACULTAD DE INSCRIPCIÓN.- LOS COMPARECIENTES ACEPTAN DE FORMA ÍNTEGRA EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO. ADICIONALMENTE, FACULTAN A LA DOCTORA MARÍA GABRIELA ALARCÓN GÓMEZ Y/O ADRIANA HUIDOBRO, PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES CONCERNIENTES A LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL, ASÍ COMO LA NOTIFICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y/O LOS ORGANISMOS COMPETENTES. USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ ADICIONAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LA COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA ABOGADA **MARÍA GABRIELA ALARCÓN GÓMEZ**, AFILIADA BAJO EL NUMERO DIECISIETE GUION DOS MIL NUEVE GUION NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DEL FORO DE ABOGADOS DE CONSEJO DE LA JUDICATURA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.- _____



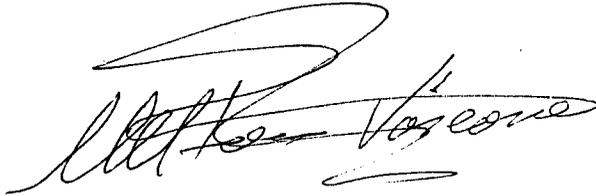
MARCO IVAN PANCHI GUANOLUISA

C.C. 1708007362

C.V. 059 - 0277



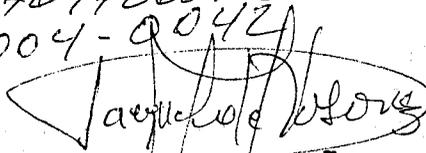
SECRETARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Caden
QUITO ECUAD



MILTON ARMANDO VASCONEZ RIVERA

C.C. 1704706090

C.V. 004-0042



GARDENIA JAKELINE ORDÓÑEZ FLOR

C.C. 1707569974

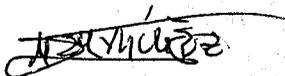
C.V. 003-0237



PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO

C.C. 1706490635

C.V. 006-0229



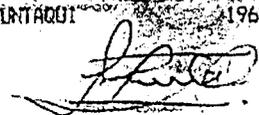
NELLY MARGARITA NÚÑEZ GRANJA

C.C. 1708135056

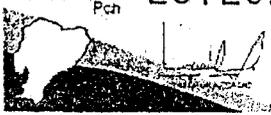
C.V. 0033-0032

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No 170649068-5
 CEVALLOS GALLARDO PATRICIO HOMERO
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 02 DE ENERO 1963
 REG. CIVIL 001-1 0026 00021 M
 IMBABURA/ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 1963




ECUATORIANA***** V334
 CRESPO NELLI Y NUÑEZ GRAN
 SUPERIOR EMPLEADO PR
 HOMERO CEVALLOS
 MARTHA GALLARDO
 QUITO 01/04/2007
 0170472019
 FECHA DE TADUACION
 FORMAS REN 2372612
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

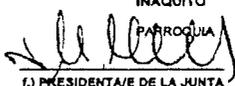
006
006 - 0229 **1706490685**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEVALLOS GALLARDO PATRICIO HOMERO

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 IÑAQUITO
 PARROQUIA

1
 4
 ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

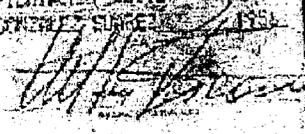


RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD DE
 EMENDAR EN SU INTERIOR LOS ACTOS QUE
 EMISERON POR LA Y CONSIDERANDO QUE LA
 LEY DE REGISTRO CIVIL, EN SU ARTÍCULO 10
 ESTABLECE QUE EL REGISTRO CIVIL DEBE
 SER UNO Y ÚNICO EN TODO EL TERRITORIO
 NACIONAL.

QUITO, 01 - Ab

Dra. Gabriela Cadon
 QUITO, ECUADOR




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO COMUNITARIO Y PARTICIPACION SOCIAL
 CANTON DE PICHINCHA
 CIUDADANIA DE 170470609-0
 VASCONEZ RIVERA MILTON ARMANDO
 PICHINCHA QUITO VASCONEZ SUAREZ
 11 SEPTIEMBRE 1956
 C.I. 0129 05442 M
 PICHINCHA QUITO
 VASCONEZ SUAREZ 1956


COMUNITARIANOS E12
 VASCONEZ RIVERA MILTON ARMANDO
 CANTON DE PICHINCHA EN ELECCION
 MILTON VASCONEZ
 PICHINCHA QUITO
 24/08/2006
 24/08/2006
 REN 1993885

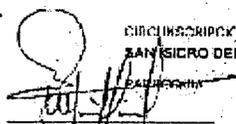


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

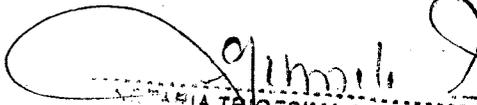
004 - 0042 1704706090
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VASCONEZ RIVERA MILTON ARMANDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	SAN SICRO DEL INCA	4
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		


 I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VISTO DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTICULO 107 DE LA CONSTITUCION DEL ECUADOR Y DEL ARTICULO 107 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA ELECTORAL QUE OTORGA A LA COMISION NACIONAL ELECTORAL EL PODERADO PARA EL REGISTRO Y LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE VOTACION.

QUITO, 01-Abril-2014


 GABRIELA CADEN
 Dra. Gabriela Caden
 QUITO, ECUADOR



NUÑEZ GRANJA
NELLY MARGARITA
 LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1963-12-26
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
PATRICIO
CEVALLOS GALLARDO



INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION: QUEHACER DOMESTICOS
 E232312222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NUÑEZ LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GRANJA LUZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2012-08-13
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-08-13
 DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 PRIMA DEL CERTIFICADO: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE
 ORGANISMO DE REGULACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 033
 033 - 0032
 NUMERO DE CERTIFICADO: 1708135056
 CEDULA: NUNEZ GRANJA, NELLY MARGARITA
 PICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTON: RUMIPAMBA
 CIRCUNSCRIPCION: 1
 PARROQUIA: *[Signature]*
 ZONA: 1
 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA: *[Signature]*

04-A
[Large handwritten signature]

"ERNST "
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE ERNEST & YOUNG ECUADOR
CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las 16h00 del día 09 de marzo de 2017, se reúne la Junta general Universal de Socios de ERNEST & YOUNG ECUADOR E&Y CIA. LTDA. en el domicilio de la compañía, situado en la Andalucía y Cordero, Edificio Cyede, ciudad de Quito.

Concurren los siguientes socios:

- Patricio Homero Cevallos Gallardo, por sus propios derechos y representando participaciones del valor de 1 dólar cada una.
- Milton Armando Vásconez Rivera, por sus propios derechos y representando participaciones del valor de 1 dólar cada una.

Preside la Junta el Presidente de la compañía, señor Patricio Homero Cevallos Gallardo, actúa como Secretario el Gerente General de la misma, señor Milton Armando Vásconez Rivera y Cevallos.

El Presidente manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la compañía, existe el quórum legal y reglamentario y los socios deciden constituir la Junta General Universal, cumpliendo con los requisitos determinados en el artículo 1071 de la Ley de Compañías, por lo que se declara constituida e instalada la sesión.

A continuación el Presidente solicita que por secretaría se de lectura el único punto del orden del día que consisten en:

1.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES

El Presidente procede a tratar el único punto del orden del día.

El Presidente propone que la Junta General apruebe la cesión de Participaciones que realizarán los socios: Patricio Homero Cevallos Gallardo, por 1 participación y Milton Armando Vásconez Rivera, por 1 participación, a favor del señor Marco Iván Guanoluisa.

El cuadro de integración de capital quedará de la siguiente manera:

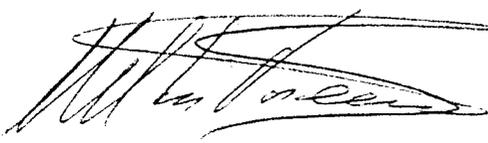
SOCIO	CAPITAL SOCIAL USD\$	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCE
MILTON ARMANDO VASCONEZ RIVERA	199	199	49,7
PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO	199	199	49,7
MARCO IVAN PANCHI GUANOLUISA	2	2	0,5
TOTAL	400	400	100

Los socios someten a consideración la cesión de participaciones de acuerdo arriba detallado.

Luego de deliberar, los socios aprueban por unanimidad el único punto del orden del día autorizando al Gerente General para que realice los respectivos trámites de cesión de Participaciones, hasta su perfeccionamiento con la respectiva inscripción en el Registro Mercantil.

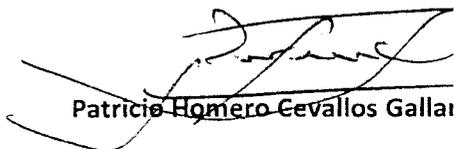
No habiendo otro punto que tratar, la presidencia concede un momento de recepción y redacción de la presente acta.

Reinstalada la sesión, por secretaría se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión a las 18h00 horas. ~~LO TESTADO NO VALE; INTERLINEADO ERNST VALE.~~ *J.*



Milton Armando Vásquez Rivera

Socio-Gerente General



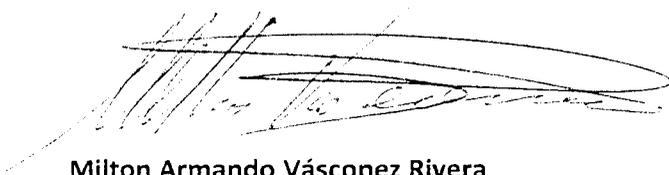
Patricio Homero Cevallos Gallardo

Socio-Presidente

AUTORIZACION

MILTON ARMANDO VÁSCONEZ RIVERA, en mi calidad de Gerente General de ERNST & YOUNG ECUADOR EY CIA. LTDA., autorizo se realice la cesión de participaciones aprobada por la Junta General Universal de Socios de fecha 09 de marzo de 2015

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Milton Armando Vásconez Rivera', is written over a horizontal line.

Milton Armando Vásconez Rivera

Gerente General

ERNST & YOUNG ECUADOR EY CIA. LTDA.

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **PRIMERA** copia certificada de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones otorgada por los cónyuges **MILTON ARMANDO VÁSCONEZ RIVERA** y **GARDENIA JAKELINE ORDOÑEZ FLOR**; y, por los cónyuges **PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO** y **NELLY MARGARITA NÚÑEZ GRANJA**, a favor del señor **MARCO IVAN PANCHI GUANOLUISA**.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a uno(01) de abril del año dos mil quince.-

La Notaria
G. Cadena Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

cesión de participaciones, celebrada ante la Notaria Tercera del Cantón Quito, Doctora María Gabriela Cadena Loza en el año **2015**, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la Compañía **E&Y GLOBAL SERVICES CIA. LTDA.** actualmente **ERNST & YOUNG CONSULTING COMPANHIA LIMITADA**, celebrada el **diecisiete de enero de 2015** ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo de notaría es actualmente a mi cargo.- Quito, a trece de mayo del dos mil



Jacqueline Vasquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEG
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la C
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



TRÁMITE NÚMERO: 33691



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23349
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	519
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

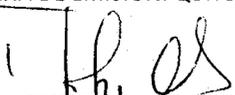
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /01/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 2 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N°337 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 29/01/2002, TOMO: 133

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



PPV.

PRIMERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

LOS CÓNYUGES MILTON ARMANDO VÁSCONEZ RIVERA Y
GARDENIA JAKELINE ORDOÑEZ FLOR; Y, POR LOS
CÓNYUGES PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO Y
NELLY MARGARITA NÚÑEZ GRANJA

SEÑOR MARCO IVAN PANCHI GUANOLUISA

01 DE ABRIL DEL 2015

USD. \$ 2,00

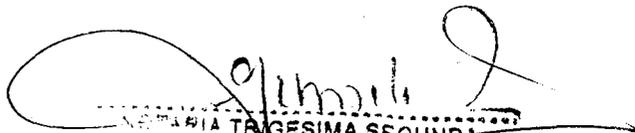
QUITO, 01 DE ABRIL DEL 2015



NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701032P00723					
ACTO O CONTRATO:						
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES						
			OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
Natural	VASCONEZ RIVERA MILTON ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704706090	ECUATORIANA	CEDENTE
Natural	ORDÓÑEZ FLOR GARDENIA JAKELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707569974	ECUATORIANA	CEDENTE
Natural	CEVALLOS GALLARDO PATRICIO HOMERO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706490685	ECUATORIANA	CEDENTE
Natural	NUÑEZ GRANJA NELLY MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708135056	ECUATORIANA	CEDENTE
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
Natural	PANCHI GUANOLUISA MARCO IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708007362	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)
UBICACIÓN						
Provincia			Cantón		Parro	
PICHINCHA			QUITO		IÑAQUITO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/OBSERVACIONES:						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	2.00					


 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena Loza
 QUITO, ECUADOR

2015-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR LOS CÓNYUGES MILTON
ARMANDO VÁSCONEZ RIVERA Y GARDENIA
JAKELINE ORDOÑEZ FLOR; Y, POR LOS CÓNYUGES
PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO Y NELLY
MARGARITA NÚÑEZ GRANJA**

**A FAVOR DEL SEÑOR
MARCO IVAN PANCHI GUANOLUISA**

CUANTÍA: USD \$ 2,00

DI: 2 COPIAS

TC

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY PRIMERO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, CÔMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR UNA PARTE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTAN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, EN CALIDAD DE CEDENTES LOS CÓNYUGES MILTON ARMANDO VÁSCONEZ RIVERA Y GARDENIA JAKELINE ORDOÑEZ FLOR; Y, LOS CÓNYUGES PATRICIO HOMERO

CEVALLOS GALLARDO Y NELLY MARGARITA NÚÑEZ GRANJA; Y, POR OTRA PARTE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS EN CALIDAD DE CESIONARIO, EL SEÑOR MARCO IVAN PANCHI GUANOLUISA. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES, POR MÍ LA NOTARIA, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN:

SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y COMPAÑÍA LIMITADA AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE CONSTAN A CONTINUACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR UNA PARTE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTAN EN LA SOCIEDAD CONYUGAL, EN CALIDAD DE CEDENTES LOS CÓNYUGES MILTON ARMANDO VÁSCONEZ RIVERA Y GARDENIA JAKELINE ORDOÑEZ FLOR; Y, LOS CÓNYUGES PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO Y NELLY MARGARITA NÚÑEZ GRANJA; Y, POR OTRA PARTE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS EN CALIDAD DE CESIONARIO, EL SEÑOR MARCO IVAN PANCHI GUANOLUISA. LOS COMPARECIENTES

SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **A)** ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y COMPAÑÍA LIMITADA, SE CONSTITUYÓ EN LA CIUDAD DE QUITO, BAJO LA DENOMINACIÓN E&Y GLOBAL ADVISORY SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOS, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS NÚMERO TRES CIENTOS DIEZ DE VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL DOS; ACTO QUE FUE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO, EL VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL MISMO AÑO. **B)** EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, SE REALIZÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUINTO, Y APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO TRES CIENTOS CUARENTA Y SIETE EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EL VEINTE Y OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, ACTO LEGALMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO EL TRES DE MAYO DEL MISMO AÑO. **C)** LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y COMPAÑÍA LIMITADA CELEBRADA CON FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, CONOCIÓ Y RESOLVIÓ APROBAR POR UNANIMIDAD, LA CESIÓN DE UNA PARTICIPACIÓN DEL SOCIO MILTON ARMANDO VÁSCONEZ RIVERA, Y DE UNA PARTICIPACIÓN DEL SOCIO PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO, A FAVOR DEL SEÑOR MARCO IVÁN PANCHI GUANOLUISA. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** LOS CEDENTES POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CEDEN Y TRANSFIEREN UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS QUE TIENEN EN ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y COMPAÑÍA LIMITADA, A FAVOR DEL

SEÑOR MARCO IVÁN PANCHI GUANOLUISA. DE ESTA MANERA EN ADELANTE EL CAPITAL DE ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y COMPAÑÍA LIMITADA ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL USD.	NÚMERO DE PARTICIPA CIONES	PORCENTAJE
MILTON ARMANDO VASCONEZ RIVERA	199	199	49,75%
PATRICIO CEVALLOS GALLARDO	199	199	49,75%
MARCO IVAN PANCHI GUANOLUISA	2	2	0,5%
TOTAL	400	400	100%

LA INDICADA CESIÓN COMPRENDE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS CEDENTES SOBRE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES CEDIDAS, ES DECIR, INVOLUCRAN LOS DERECHOS QUE PUEDEN CORRESPONDER A SUS PARTICIPACIONES POR RESERVAS, REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO, SUPERÁVIT Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO, EN LA MISMA PROPORCIÓN, DE TAL MANERA QUE LOS CEDENTES AL ENAJENAR LAS PARTICIPACIONES LO HACEN CON TODOS LOS DERECHOS, PRIVILEGIOS Y VENTAJAS, SIN RESERVARSE NINGUNO DE ELLOS PARA SÍ, EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE REPRESENTAN LAS PARTICIPACIONES QUE SE CEDEN EN EL CAPITAL

SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** EL PRECIO TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES PRECEDENTES ES DE DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ 2.00), POR LO QUE LOS CEDENTES DECLARAN HABER RECIBIDO DE SEÑOR MARCO IVAN PANCHI GUANOLUISA, A SATISFACCIÓN LOS VALORES PACTADOS EN MONEDA DE CURSO LEGAL. **CLÁUSULA**

QUINTA.- DECLARACIONES.- A) LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE EL PRESENTE ACTO LO CELEBRAN DE BUENA FE Y POR CONVENIO A SUS PROPIOS INTERESES Y QUE, CON ELLO NO EXISTE AFECTACIÓN A INTERESES DE TERCEROS. **B)** POR SU PARTE, EL CESIONARIO DECLARA EXPRESAMENTE CONOCER EL ACTIVO, PASIVO, BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA COMPAÑÍA, POR LO QUE NO TIENE NADA QUE OBSERVAR A ESTE RESPECTO. ADICIONALMENTE, DECLARA QUE CONOCE LOS ESTATUTOS DE ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y COMPAÑÍA LIMITADA Y QUE SE SOMETE A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONSTANTES EN EL CONTRATO SOCIAL Y EN LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: SE ADJUNTA A LA PRESENTE ESCRITURA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES: (I) ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL. (II) AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN OTORGADA POR EL GERENTE GENERAL. (III) NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANOTACIONES.-** DE ESTA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES SE TOMARÁ NOTA A MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y COMPAÑÍA LIMITADA, A MARGEN DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE DE LA COMPAÑÍA Y SE COMUNICARÁ COMO CORRESPONDE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPLETORIEDAD.- EN LO NO PREVISTO EN ESTE ACUERDO, LAS PARTES ESTARÁN EN LO PERTINENTE A LAS NORMAS

CONTENIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, ASÍ COMO A LAS RESOLUCIONES Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE AL CASO.

CLÁUSULA NOVENA.- SANEAMIENTO Y EVICCIÓN: LOS CEDENTES DECLARAN QUE SOBRE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES NO EXISTE RESTRICCIÓN ALGUNA DE DOMINIO Y SE COMPROMETE AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN DE ELLAS.

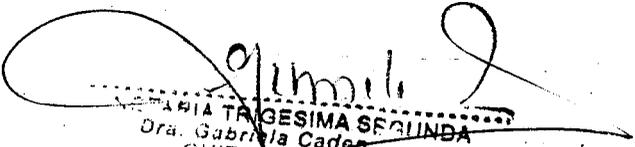
CLÁUSULA DÉCIMA- Y FACULTAD DE INSCRIPCIÓN.- LOS COMPARECIENTES ACEPTAN DE FORMA ÍNTEGRA EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO. ADICIONALMENTE, FACULTAN A LA DOCTORA MARÍA GABRIELA ALARCÓN GÓMEZ Y/O ADRIANA HUIDOBRO, PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES CONCERNIENTES A LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL, ASÍ COMO LA NOTIFICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y/O LOS ORGANISMOS COMPETENTES. USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ ADICIONAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LA COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA ABOGADA **MARÍA GABRIELA ALARCÓN GÓMEZ**, AFILIADA BAJO EL NUMERO DIECISIETE GUION DOS MIL NUEVE GUION NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DEL FORO DE ABOGADOS DE CONSEJO DE LA JUDICATURA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.- _____



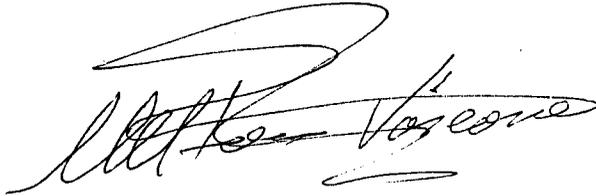
MARCO IVAN PANCHI GUANOLUISA

C.C. 1708007362

C.V. 059 - 0277



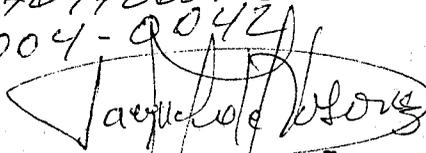
SECRETARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Caden
QUITO ECUAD



MILTON ARMANDO VASCONEZ RIVERA

C.C. 1704706090

C.V. 004-0042



GARDENIA JAKELINE ORDÓÑEZ FLOR

C.C. 1707569974

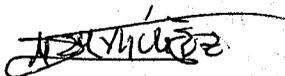
C.V. 003-0237



PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO

C.C. 1706490635

C.V. 006-0229



NELLY MARGARITA NÚÑEZ GRANJA

C.C. 1708135056

C.V. 0033-0032

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN



CÉDULA N.º **170800736-2**
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PANCHI GUANOLUISA MARCO IVAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
 OCUPACIÓN
LA OPORTUNIDAD
 FECHA DE EMISIÓN **1970-12-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
LEZ BORAYA
PAEZ TACO




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PANCHI BELISARIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUANOLUISA HERMELINDA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-08


 DIRECCIÓN GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

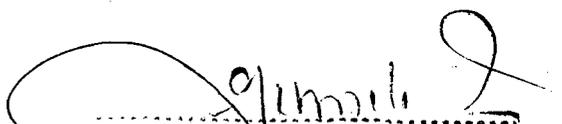
059
059 - 0277 **1708007362**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PANCHI GUANOLUISA MARCO IVAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **8**
 PROVINCIA **CONOCOTO** **8**
 QUITO CANTÓN **LA OPORTUNIDAD** **8**
 ZONA **8**


 REGISTRAR

RAZÓN EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN
 EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO ORGANICO DE LA
 FUNCIÓN JUDICIAL Y DEL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO
 ORGANICO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA EN MATERIA
 DE REGISTRO CIVIL Y VOTACIÓN EN LA LEY
 ORGANICA DE REGISTRO CIVIL Y VOTACIÓN DE
 LA LEY ORGANICA DE REGISTRO CIVIL Y VOTACIÓN

QUITO, **01 - Abril - 2011**


GABRIELA CADEN
 SECRETARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Caden
 QUITO, ECUAD



NUÑEZ GRANJA
NELLY MARGARITA
 LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1963-12-26
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
PATRICIO
CEVALLOS GALLARDO



INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESIÓN, OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS
 E232312222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NUÑEZ LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GRANJA LUZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2012-08-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-13
 DIRECTOR GENERAL: [Signature]
 PRIMA DEL CERTIFICADO: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ORGANISMO DE REGULACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 033
 033 - 0032
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1708135056
 CEDULA: NUÑEZ GRANJA, NELLY MARGARITA
 PICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: RUMIPAMBA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARROQUIA: [Signature]
 ZONA: 1
 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

04-A
 [Signature]

"ERNST "
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE ERNEST & YOUNG ECUADOR
CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las 16h00 del día 09 de marzo de 2017, se reúne la Junta general Universal de Socios de ERNEST & YOUNG ECUADOR E&Y CIA. LTDA. en el domicilio de la compañía, situado en la Andalucía y Cordero, Edificio Cyede, ciudad de Quito.

Concurren los siguientes socios:

- Patricio Homero Cevallos Gallardo, por sus propios derechos y representando participaciones del valor de 1 dólar cada una.
- Milton Armando Vásconez Rivera, por sus propios derechos y representando participaciones del valor de 1 dólar cada una.

Preside la Junta el Presidente de la compañía, señor Patricio Homero Cevallos Gallardo, actúa como Secretario el Gerente General de la misma, señor Milton Armando Vásconez Rivera y Cevallos.

El Presidente manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la compañía, existe el quórum legal y reglamentario y los socios deciden constituir la Junta General Universal, cumpliendo con los requisitos determinados en el artículo 1071 de la Ley de Compañías, por lo que se declara constituida e instalada la sesión.

A continuación el Presidente solicita que por secretaría se de lectura el único punto del orden del día que consisten en:

1.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES

El Presidente procede a tratar el único punto del orden del día.

El Presidente propone que la Junta General apruebe la cesión de Participaciones que realizarán los socios: Patricio Homero Cevallos Gallardo, por 1 participación y Milton Armando Vásconez Rivera, por 1 participación, a favor del señor Marco Iván Guanoluisa.

El cuadro de integración de capital quedará de la siguiente manera:

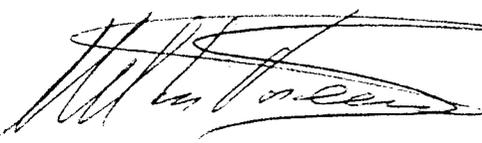
SOCIO	CAPITAL SOCIAL USD\$	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCE
MILTON ARMANDO VASCONEZ RIVERA	199	199	49,7
PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO	199	199	49,7
MARCO IVAN PANCHI GUANOLUISA	2	2	0,5
TOTAL	400	400	100

Los socios someten a consideración la cesión de participaciones de acuerdo arriba detallado.

Luego de deliberar, los socios aprueban por unanimidad el único punto del orden del día autorizando al Gerente General para que realice los respectivos trámites de cesión de Participaciones, hasta su perfeccionamiento con la respectiva inscripción en el Registro Mercantil.

No habiendo otro punto que tratar, la presidencia concede un momento de recepción y redacción de la presente acta.

Reinstalada la sesión, por secretaría se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión a las 18h00 horas. ~~LO TESTADO NO VALE; INTERLINEADO ERNST VALE.~~ *J.*



Milton Armando Vásconez Rivera

Socio-Gerente General



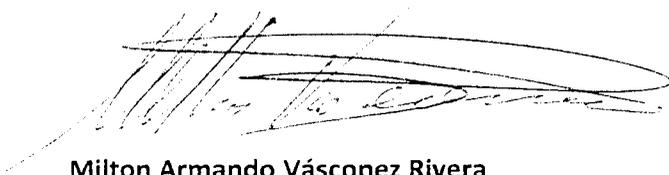
Patricio Homero Cevallos Gallardo

Socio-Presidente

AUTORIZACION

MILTON ARMANDO VÁSCONEZ RIVERA, en mi calidad de Gerente General de ERNST & YOUNG ECUADOR EY CIA. LTDA., autorizo se realice la cesión de participaciones aprobada por la Junta General Universal de Socios de fecha 09 de marzo de 2015

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Milton Armando Vásconez Rivera', written over a horizontal line.

Milton Armando Vásconez Rivera

Gerente General

ERNST & YOUNG ECUADOR EY CIA. LTDA.

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **PRIMERA** copia certificada de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones otorgada por los cónyuges **MILTON ARMANDO VÁSCONEZ RIVERA** y **GARDENIA JAKELINE ORDOÑEZ FLOR**; y, por los cónyuges **PATRICIO HOMERO CEVALLOS GALLARDO** y **NELLY MARGARITA NÚÑEZ GRANJA**, a favor del señor **MARCO IVAN PANCHI GUANOLUISA**.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a uno(01) de abril del año dos mil quince.-

La Notaria
G. Cadena Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

cesión de participaciones, celebrada ante la Notaria Tercera del Cantón Quito, Doctora María Gabriela Cadena Loza en el año **2015**, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la Compañía **E&Y GLOBAL SERVICES CIA. LTDA.** actualmente **ERNST & YOUNG CONSULTING COMPANHIA LIMITADA**, celebrada el **diecisiete de enero de 2015** ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a trece de mayo del dos mil



Jacqueline Vasquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEG
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la C
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



TRÁMITE NÚMERO: 33691



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23349
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	519
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

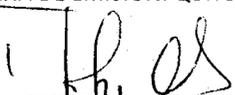
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /01/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 2 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N°337 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 29/01/2002, TOMO: 133

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

